

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

DISCURSO INAUGURAL DEL AÑO ACADÉMICO 1949-1950



EL DERECHO INTERNACIONAL
Y LA ÉTICA CRISTIANA

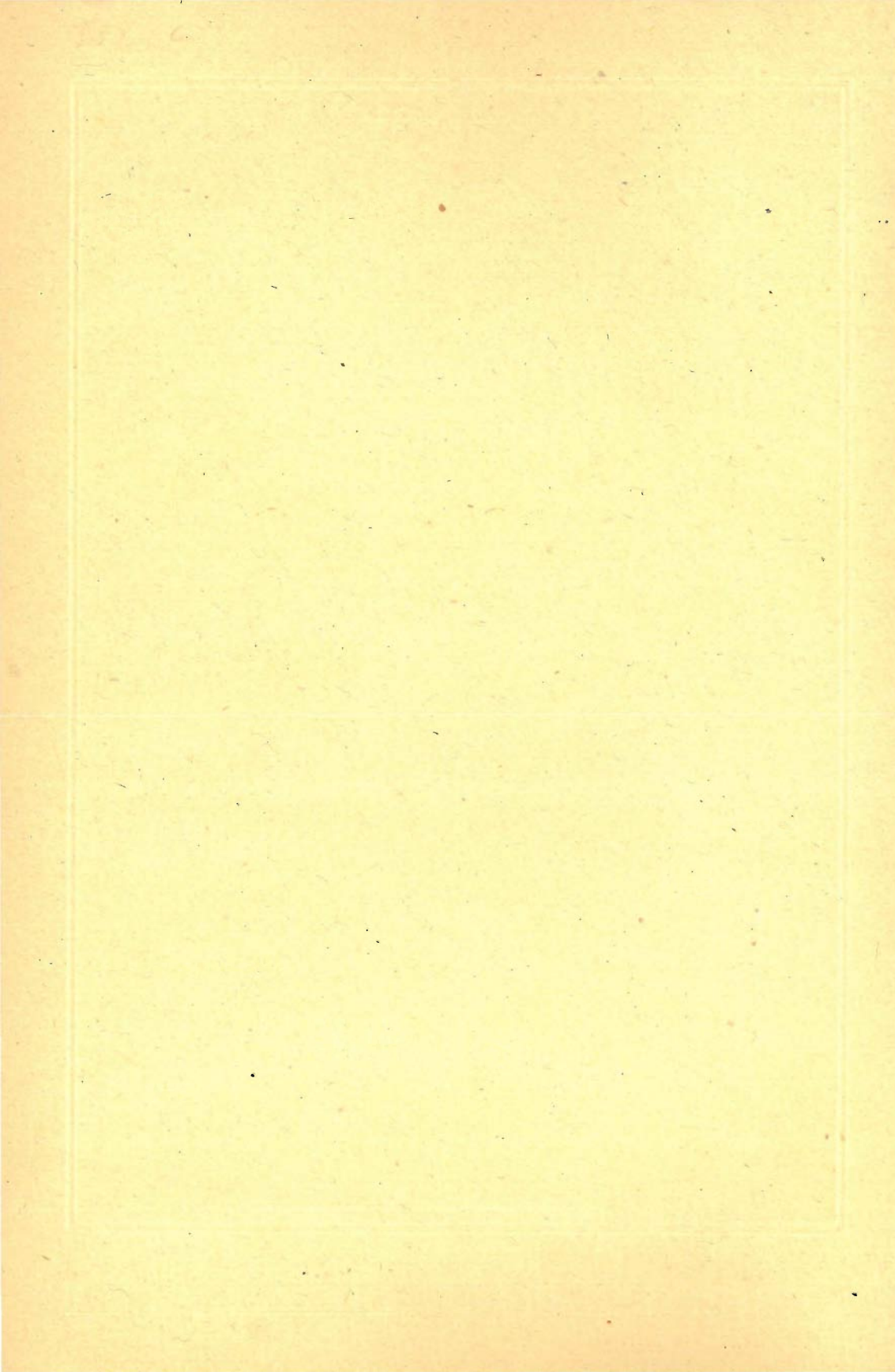
DISCURSO LEÍDO POR EL

EXCMO. SR. DR. D. JOSÉ M^a. TRÍAS DE BES Y GIRÓ

CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE DERECHO

BARCELONA

1949



RR-858



RR-858

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

DISCURSO INAUGURAL DEL AÑO ACADÉMICO 1949-1950



EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA ÉTICA CRISTIANA

DISCURSO LEÍDO POR EL

EXCMO. SR. DR. D. JOSÉ M^a. TRÍAS DE BES Y GIRÓ

CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE DERECHO

BARCELONA

1949

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA



0701461908

71

R. 330.263

MAGNÍFICO Y EXCMO. SEÑOR
EXCMOS. E ILMOS. SEÑORES
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
SEÑORES :

La observancia de un precepto reglamentario y un turno rigurosamente establecido para las Facultades y sus Catedráticos nos confiere una sola vez, durante nuestra vida universitaria, la altísima honra de pronunciar el discurso de apertura del año académico. Esta invocación al cumplimiento de un deber excusa todo preámbulo relativo a la modestia de mi persona, al inmerecido honor recibido, a la significación del acto, e incluso exculpa la apelación a la benevolencia, que parece ritual obligado en esta clase de solemnidades. Considero la redacción y lectura del discurso como un acto — de gran responsabilidad — propio del cargo que ejerzo y de la función que desempeño, y en el que he puesto, como en todos, mi mejor voluntad correspondiendo a la elevada misión que se nos tiene confiada.

* * *

Es habitual en esta clase de discursos que el disertante se ocupe de una materia que siendo propia de la disciplina que cultiva ofrezca, al mismo tiempo, un interés general. Dos asignaturas profeso en esta Universidad: el Derecho Internacional

público y el Derecho Internacional privado; excesivamente técnica esta última, no es fácil extraer de ella un tema que responda a aquel interés; en cambio, el Derecho Internacional público contiene sobrada variedad de asuntos de afán general; podría elegir alguno de ellos que tendría, además, el incentivo de su palpitante actualidad, pero la decepción sufrida ante el fracaso del Derecho Internacional y la desilusión sentida por la esterilidad de todos los esfuerzos para construir y perfeccionar su sistema, me apartan de las cuestiones concretas y técnicas para entrar en consideraciones de índole moral, en las que debe centrarse el problema fundamental de aquella disciplina.

Ese desaliento no es privativo de mi espíritu, sino general y común en los internacionalistas. Pude observarlo en la sesión del Instituto de Derecho Internacional que tuvo lugar el verano de 1947 en Lausana, la primera reunión que se celebraba después de la conflagración mundial. Varias cuestiones figuraban en su agenda — como ahora se dice —; pero la atención y la pasión de los asistentes quedó fijada en la elaboración del proyecto de Declaración de los derechos fundamentales de la persona humana, que se estimó como una de las bases para la restauración del Derecho de Gentes. El magno problema dió ocasión a revisar la labor de los internacionalistas, a orientar sus actividades con rumbo distinto al seguido hasta ahora, y a considerar las relaciones internacionales desde el ángulo moral, proclamando la primacía de los principios sobre las instituciones.

La ineficacia del Derecho Internacional es un hecho evidente. Enraizado en la conciencia de las gentes, constituye para la masa una especie de axioma. Todo lo que se ha escrito en estos últimos tiempos sobre ello son paráfrasis del hecho, que alcanza ya la categoría de tópico. Las reacciones inteligentes que al respecto se producen, responden por lo general a una amargura resignada o a un cínico pesimismo, y es que el desaliento tiende a enervar todo esfuerzo para la crítica. Deslizarse por aquella doble pendiente podrá ser una decisión cómoda, pero resultaría ciertamente indigna para nosotros. Debemos reconocer la crudeza del hecho y afrontarlo, aun sin la esperanza de poder aplicar

a la triste realidad el eficaz remedio. No es necesario esperar para comprender, y nuestro deber es comprender este estado de cosas para señalar sus causas e indicar su posible enmienda.

El fracaso del Derecho Internacional no se debe atribuir a los notorios defectos de su sistema; ni hay que buscar su eficiencia en la elaboración de nuevas normas internacionales y el perfeccionamiento de las existentes. No es problema técnico el que se nos plantea, sino esencialmente moral, y consiste en crear un orden internacional en el que las normas tengan la virtud de poder ser aplicadas. Mi criterio es claro y terminante: este orden se podrá conseguir únicamente si en la vida internacional imperan y rigen los principios cristianos. Lo proclamo, no sólo con la firmeza de mi fe, sino con la fuerza de una convicción que tengo arraigada en lo más profundo de mi mente y en la que me acompañan agnósticos de gran categoría, cuya autoridad aleja toda sospecha de prejuicio y de partidismo.

Esta idea es la que desarrollo en el presente trabajo, y con el fin de tener campo adecuado para ello, lo cierro bajo el título «El Derecho Internacional y la Ética cristiana». Mas puede advertirse que siendo el asunto de enorme ambición, excede de los límites de mis escasas facultades, y por ello reduzco las proporciones de mi discurso a la exposición de algunas consideraciones sobre la materia, fijándolas en el punto concreto de la comunidad internacional y de las relaciones entre los Estados.

La elección del tema obedece también a una razón de tipo sentimental que ha de merecer vuestro respeto. Es el mismo tema del discurso pronunciado por mi padre en la inauguración del año académico de 1912-1913. Asunto de perenne vigencia y que al recogerlo, con las variaciones que las circunstancias presentes imponen, creo pagar un tributo de amor filial a su venerada memoria y de gratitud a quien debo lo que soy en mis actividades profesionales y científicas y, sobre todo, la formación moral, y doy así rendimiento debido al patrimonio intelectual que he heredado en la cátedra de la que soy su inmediato sucesor. Por otra parte, considero de sumo interés recoger las ideas que se exponen y desarrollan en el discurso y contemplar su proyec-

ción en aquel momento histórico y en el que actualmente vivimos. ¡Contraste aleccionador! que sirve de firme apoyo a las consideraciones que se contienen en mi modesto trabajo.

Señalaba mi padre los progresos que el Derecho Internacional había alcanzado en aquel tiempo y estimaba que eran debidos, en su mayor parte, a los principios de la ética cristiana. «Confesionales o no — decía —, todos vivimos y respiramos el ambiente de esta moral, arraigada aún en las costumbres y en las instituciones; y nadie, aun quien tenga cerrados sus ojos a la luz sobrenatural de las enseñanzas cristianas, podrá negar beligerancia a una doctrina que se conserva como *substractum* de nuestro orden social, que históricamente ha constituido la etnarquía ético-universal, única hasta ahora registrada en los fastos de la Historia y que aún perdura en la vida de los hechos como incontrastable fuerza social y como positiva representación diplomática.»

La disertación fué escrita y pronunciada en el crepúsculo de aquella larga y apacible jornada del mundo occidental — según la bella frase de ROPKE — que nace en el Congreso de Viena y se extingue en la guerra mundial de 1914; placidez que no pueden comprender quienes han nacido y viven en la actual noche polar de la Historia. Por eso, el discurso respira un notorio optimismo sobre el futuro del Derecho Internacional, por la convicción y la esperanza de que aquel *substractum* del orden social persistiría en la actuación de los hombres y en las relaciones entre pueblos.

Los sentimientos de interés y de fuerza, latentes siempre en el orden internacional, se disimulaban bajo fórmulas y ficciones jurídicas que permitían mantener, en la mayoría de los casos, una paz material y aparente, aunque relativa. Dominaba la ilusión y la confianza que infundieran las Conferencias de La Haya de 1899 y de 1907, llamadas de la Paz, y más aún la convocada para 1914, de la que se esperaban los mejores frutos. Los conflictos bélicos que se produjeron en aquellas horas históricas — guerra angloboer, rusojaponesa, italturca, guerras balcánicas — tenían las características de las que hemos venido en de-

nominar «guerras clásicas» — conquista, reivindicación territorial, interés político —, que alcanzaban zonas reducidas del planeta, alejado su epicentro de la gran comunidad occidental; apenas afectaban a los súbditos de los Estados beligerantes; en nada o en muy poco perjudicaban — si no beneficiaban — a los neutrales, y se resolvían, llegada la paz, con ordenamientos jurídicos más o menos adecuados, pero sin estragos irremediables para el vencido y, sobre todo, sin daño irreparable para sus poblaciones.

Mas muy pronto — no transcurrieron dos años — se produjo la gran catástrofe de la guerra mundial de 1914 y con ella el hundimiento de la endeble construcción jurídica que se había edificado, disipándose todas las ilusiones que en la misma se habían cifrado. Y es que aquella conflagración no fué una guerra como las que hasta entonces se habían conocido, sino el estallido de una profunda crisis histórica, cuyo ciclo vivimos aún por desventura, pues los veinte años de efímera paz — 1919-1939 — no han sido más que un armisticio, como certeramente los ha calificado CHESTERTON. En otra ocasión solemne lo he sostenido yo con estas palabras: crisis que alcanza a todos los órdenes de la vida humana, produciéndose esta amalgama y contradicción de doctrinas y de sistemas heterogéneos: materialismo e idealismo, nacionalismo e internacionalismo, militarismo y antimilitarismo, belicismo y pacifismo; todo lo cual ha privado de la estabilidad necesaria a las estipulaciones y convenios y de lo que ha surgido el gran desorden moral, intelectual y político producido en Europa después de 1919. En la enorme complejidad de su etiología resalta como causa suprema la ausencia del sentido cristiano en la vida y relación de los hombres y de los Estados.

* * *

La concepción perfecta del orden internacional es la de una «comunidad», en el sentido propio de la idea que expresa esta palabra, y semejante concepción se debe privativamente al Cristianismo. Los dos elementos esenciales de la «comunidad», el poder común y la unidad cultural en el vivir social, con su

perfecto ajuste se hallan únicamente en la visión cristiana del mundo.

El Imperio alejandrino y el romano fueron realizaciones tendentes a la «comunidad», porque se aspiraba con ellas al logro de una unidad; pero no por natural convivencia, sino impuesta mediante la dominación. En ambos atisbos yace el elemento «poder», mas carecen de la unidad de cultura, en su sentido preciso, el que corresponde a la expresión «civiltà», que define insuperablemente DANTE en *«Il Convivio»*: «che a uno fine è ordinata cioè a vita felice». Ni el sincretismo de Occidente y Oriente intentado por Alejandro con la ambición, al decir de PLUTARCO, de agrupar a los pueblos para el progresivo desenvolvimiento de la civilización, ni la creación imperial de Roma, la *Pax Romana*, con el designio de conceder a los pueblos sojuzgados el beneficio de la cultura de Roma, significan aquella unidad de la *civilitas* que expresa la forma toscana de *civiltà*.

El Cristianismo, en cambio, sustituye la dominación por la *Ordinatio ad unum*, acomodándose a la idea de una «federación universalista», según justa expresión de RAPISARDI-MIRABELLI, bajo la cual la singularidad de los pueblos es compatible con la concepción unitaria del mundo. Y es que el Cristianismo al desplegar sus inmensas fuerzas cosmopolitas, se hace griego con los griegos, latino con los romanos y se mantiene, no obstante, universal, ecuménico en el verdadero sentido de este término. Al propio tiempo, en su doctrina se solidan los dos ejes de la comunidad internacional: la persona humana y la colectividad política (Estado), del nexo de los cuales fluye aquella comunidad, cuyos inmediatos agentes son las agrupaciones nacionales. A esta conclusión conducen los principios cristianos sobre la procedencia y la dignidad de la persona humana recogidos en la epístola de San Pablo a los Galatas (cap. III, 28), sobre el origen divino del poder y de la obediencia debida a todos los poderes, que el mismo Apóstol proclama en su Carta a los Romanos (cap. XIII, 1 a 6), y, en fin, la comunidad del género humano emana del propio signo de la Redención, que mi padre describe con esas hermosas palabras: «a todos nos hace hermanos, como hijos de

un padre común y del *praeceptum novum* del Evangelio, la caridad, el amor del hombre al hombre, reflejo del amor sobrenatural que llevó a Dios a encarnarse y sufrir afrentosa muerte por la redención humana; precepto que las Escrituras promulgan como origen y síntesis de toda ley».

La idea cristiana de la comunidad internacional toma cuerpo en los momentos históricos del derrumbamiento del Imperio Romano. Entre sus ruinas aflora con poderoso empuje lo que la Etnología denomina el «sentimiento de grupo»; se forman las colectividades políticas de la Europa Occidental, divididas y descompuestas en un principio por el exceso de autarquía personal o territorial y por la rudeza de sus costumbres; y se constituyen luego bajo la inspiración de las ideas cristianas. El Catolicismo actuó como factor constructivo y civilizador, creándose la *Etnarquía* de aquellas colectividades presididas por la autoridad del Romano Pontífice. La Iglesia, obrando dentro de la *magna urbs*, cautivó las almas de los jefes bárbaros, llamándoles a esa comunidad universal y convirtiéndoles en miembros de una vasta familia humana unida por la misma aspiración espiritual.

Pero fué algo más que una unidad espiritual: fué una verdadera unidad política, entrevista por SAN AGUSTÍN y convertida en realidad por León III al instituir el Sacro Romano Imperio. Certeramente estima mi padre que la creación de la *Etnarquía cristiana* se debe a dos causas, una doctrinal y, en cierto modo, permanente, y otra histórica, circunstancial. Era la primera la unidad de Fe y de Moral, poderoso aglutinante de las agrupaciones políticas, sometiénolas formalmente al jefe de aquella unidad y reconociéndole autoridad para gobernar en los asuntos del orden espiritual, así como en los que, saliéndose de la órbita de relaciones entre gobernante y gobernado, por ausencia de autoridad constituida, eran sometidos a la autoridad universal del representante de Dios. La causa histórica y circunstancial era la inmensa superioridad que en el orden moral y cultural tenían los organismos religiosos, en rudo contraste con la barbarie de la sociedad civil; esa superioridad robusteció la

autoridad del Pontificado. Ambas causas coinciden en establecer prácticamente la doctrina de los dos poderes en la respectiva esfera de su competencia, estimándose, no obstante, la excelencia de la autoridad religiosa sobre el Imperio en la mística comparación de los teólogos entre el Sol y la Luna y el alma y el cuerpo.

Es forzoso reconocer que los hechos no correspondieron siempre a la excelencia de la doctrina y en nombre de este gran principio de unidad, que es la Fe cristiana, las dos potestades — el Pontificado y el Imperio — reclamaron la dominación política, y su pugna se convirtió en mortal dualismo.

Las querellas entre ambas potestades se reflejan en la copiosa literatura medieval de teólogos, canonistas y legistas, al tratar de la respectiva jurisdicción de una y otra. Al andar del tiempo va reduciéndose el campo jurisdiccional del Pontificado para agrandar los dominios del poder secular, manteniéndose, empero, el sentido de «comunidad». Cito, como tratadistas más representativos de aquellos tiempos, y que reflejan fielmente las dos tendencias, si bien con el mismo sentido comunitario, a Santo TOMÁS DE AQUINO en *De regimine principum* y a DANTE en *De Monarchia*, en quien, por cierto, Pontificado e Imperio son ya dos soles, no el Sol y la Luna de la mística comparación de los antiguos teólogos.

Presente todavía en el pensamiento humano, aunque debilitada, la idea de comunidad universal y manteniéndose el Imperio como armadura política del Medioevo, comienza a perfilarse la fisonomía del Estado nacional soberano con la formación de las Monarquías absolutas. La Monarquía autoritaria, al atribuirse y asumir el poder necesario para imponerse a los organismos políticos y sociales, como las Cortes, el Cuerpo de la Nobleza, los Municipios, los Gremios, etc., crea, para asumirla, la llamada «soberanía interior» (*summa potestas et plenitudo potestatis*). Este proceso se inicia en Inglaterra a fines del siglo XIII, en Francia a principios del XIV, y en España se cierra en el siglo XV. No lo entorpecen ni desvían los intentos imperialistas de Federico III y de Carlos V; la idea del Estado nacional so-

berano que anida en la Monarquía absoluta, sigue tomando cuerpo y será, bien pronto, el factor y verdadero agente de la nueva vida internacional.

Pero el Estado encarnado en la Monarquía absoluta, que era a la vez única expresión política de la idea del Estado, no hubiera adquirido su decisiva preponderancia en la vida internacional sin la acción disolvente de la Reforma. Ésta consuma la obra más profundamente disgregadora en el Occidente, no sólo al suscitar la disensión religiosa entre los pueblos, sino al entregar a los Príncipes — luego al Estado — facultades de orden espiritual que acrecentaban su poder. Recordemos la obra insuperable de nuestro Balmes. En el mencionado discurso invoca mi padre, a este respecto, la autoridad del malogrado internacionalista Schucking — una de las víctimas de la persecución nazi —, cuya cita, por lo significativa, reproduzco: «Con la Reforma se produjo en la Cristiandad una división profunda, que debía hacer fracasar para lo sucesivo todo intento de organización internacional, bajo cualquier forma que apareciese... La Reforma consumó la descomposición de la unidad del mundo medieval preparada por las convulsiones políticas de los siglos precedentes. Además, las grandes guerras de coalición europea reemplazaron a las pequeñas guerras de la Edad Media. ¿Quién sabe lo que ha perdido la civilización gracias a las guerras de Treinta Años, de la Sucesión de España, de Siete Años, de las campañas de Napoleón?... Pero otra cosa hubo aún más lamentable que los perjuicios directamente causados por las guerras. El pensamiento humano se resintió del cambio de los hechos exteriores. La Edad Media se hallaba persuadida, como cosa muy natural, de la conformidad del reinado de la paz con la voluntad de Dios. Después, por el contrario, germinó en el espíritu de los hombres la idea de que la guerra es un fenómeno natural en los pueblos civilizados, un hecho al que no pueden sustraerse y que hasta es un elemento de orden introducido por Dios.» A esta cita de Schucking podemos añadir la de otro profesor alemán, mi eminente compañero Kaufmann, quien sostiene que la evolución secularizadora y la

escisión de la fe cristiana, unidos al fortalecimiento de las voluntades nacionales, hicieron posible la emancipación del Estado de las aspiraciones universalistas, y, por contraposición, el establecimiento de su soberanía exterior.

A la coincidencia de estos dos acontecimientos se debe la ruptura de la unidad moral del mundo, base de su unidad política que es la «comunidad», porque la desagregación de la comunidad religiosa y de la política son fenómenos que mutuamente se compenetran. No obstante, importa señalar que la causa predominante de este efecto trascendental debe atribuirse a la Reforma; sin la disensión religiosa que produjo podía mantenerse aquella unidad, pues la ética cristiana practicada por la Iglesia hubiera agrupado y ordenado los nuevos factores políticos venidos a la vida internacional. Y, en efecto, la dispersión y la consiguiente oposición entre ellos se manifiesta cruentamente en las llamadas guerras de Religión, consecuencia de la Reforma. Luchas a la vez internas e internacionales en las que se destruye la base ética del sistema que permitía la ordenación moral de lo interno y lo externo de la vida de los Estados.

El nuevo orden internacional, después de esta destrucción, tiene su expresión solemne en la paz de Westfalia, que cierra, con la de los Pirineos, este ciclo histórico. En Westfalia queda aniquilada la autoridad religiosa del Romano Pontífice y desvanecida la tradición imperial. Algunos internacionalistas presentan la obra de Westfalia como la consagración del laicismo en el Derecho, cuando en realidad, como afirma un jurista tan poco sospechoso en materia religiosa como SCELLE, lo que consagró fué la desaparición de la Cristiandad como sistema comunitario; no se proclamó en sus Actas la libertad de conciencia individual, sino todo lo contrario, porque se adoptó el principio de la religión de Estado o, en otros términos, la obediencia religiosa al Príncipe bajo la conocida fórmula «*cujus regio, ejus religio*». Y he aquí cómo describe este autor aquellas horas históricas: «La Sociedad internacional será una sociedad de príncipes y la soberanía que detentan tendrá un carácter patrimonial. Es cierto que el Estado se emancipa del conjunto de insti-

tuciones en que venía comprendido y concebido; pero se encarna en el Príncipe, según la apócrifa expresión atribuida a Luis XIV. El procedimiento de elaboración del Derecho es la voluntad del Rey, del que emanan todos los poderes y que se realiza en el exterior bajo las formas exclusivamente contractuales, a tal punto que se ha podido dudar si las reuniones de Münster y de Osnabrück eran verdaderamente Congresos internacionales. Estas reuniones diplomáticas condujeron a la elaboración de una especie de «Derecho público europeo»; pero si se cala en el fondo de las cosas, la sociedad interestatal reposa en una concepción exclusivamente política que no corresponde a ninguna técnica jurídica propiamente tal: en el principio del equilibrio que es un principio de balanceo de fuerzas, implícitamente establecido en las Actas de 1648 y solemnemente proclamado en 1713 en Utrecht».

Y así resulta, en efecto, el nuevo orden internacional, reducido a la mera «coexistencia» de los Estados soberanos e iguales, porque la proyección internacional de su soberanía — la soberanía exterior — les atribuye la igualdad entre sí. Desaparecida desde entonces la idea de «comunidad», la ordenación jurídica de aquella «coexistencia» hay que buscarla en la fórmula jurídica de «sociedad», entendida, naturalmente, en su acepción genérica.

Bajo esta concepción se puede construir una doctrina jurídicopolítica que aminore los efectos de aquella desaparición. Y esta construcción la tenemos en la Doctrina española del Derecho de Gentes. Mucho podríamos decir de ella y su sola síntesis llenaría con exceso este discurso; pero he de limitarme a reproducir el incomparable pasaje de SUÁREZ, al estimar que «la razón del Derecho Internacional en su acepción más propia, es que aun cuando el género humano se encuentre dividido en varios pueblos y reinos, mantiene, no obstante, cierta unidad, no tan sólo *específica*, sino también *política y moral*, como lo indica el natural precepto de amor y de misericordia, que se extiende a todos los hombres, aun a los extranjeros, sin distinción alguna. Y si bien cada ciudad, cada república o cada reino sea

de por sí una comunidad perfecta y consta de sus miembros, no obstante, cada una es, en cierto modo, miembro del Universo, toda vez que forma parte del linaje humano. Jamás se ha bastado cada una aisladamente, pues necesitan todas de su mutuo auxilio, sociedad y comunicación, ya para su mayor utilidad, ya para su bienestar y necesidad moral, como lo comprueba la experiencia.»

Comentada ampliamente esta doctrina en el discurso de mi padre, deducía de ella, lógicamente, la afirmación de la ley de la solidaridad humana, que, según los principios cristianos, deriva de aquel *primum praeceptum* del Evangelio, de la Caridad o de la ley de amor y misericordia — como indica el eximio jesuíta —, extendida así al orden de las necesidades materiales como al de las morales; de donde se infiere de la filosofía cristiana la aplicación del principio orgánico de asistencia jurídica al campo de las relaciones externas, como a las del Derecho interior y reprobado como contrario a dicho precepto el aislamiento sistemático de los pueblos.

Mas el Derecho apropiado a aquel clima moral es el de GROCIO, a quien se debe el intento científico de fundamentar el Derecho Internacional en principios puramente naturales. Enfrentados los organismos políticos autónomos sin el auxilio del Derecho común exteriorizado en aquellas dos fuerzas que desaparecían — Pontificado e Imperio — se sostiene acertadamente en el trabajo de mi padre que «por instinto, o por reflexión, buscó el escritor holandés algo superior al derecho de cada organismo (que en el orden internacional significa la voluntad de uno superpuesta a los demás), algo superior a todos y por todos admitido, y creyó encontrarlo en un orden jurídico natural, deducido por una serie de premisas lógicas de los cánones invariables de la razón y de la naturaleza y en sus ilusiones creyó que este derecho natural, universal, necesario e invariable, constituiría un sistema de principios, fecundos y evidentes, capaces de sustraer las relaciones internacionales al dominio de la fuerza y a la estrechez de los egoísmos dinásticos y nacionales. Iniciado el sistema de una moral sepa-

rada del principio divino (y dejando aparte el proceso seguido por esa tendencia, desde el escritor holandés hasta la literatura contemporánea), aquel sistema ha caído en la pendiente de las dos últimas y contemporáneas direcciones, la utilitaria y la de la fuerza.»

Es obligado reconocer que el largo período histórico que transcurre desde aquella paz hasta la Revolución francesa — siglo y medio — se caracteriza por una relativa calma y un cierto bienestar, debido, indudablemente, en lo interior al sistema monárquico tradicional en Europa y, en lo exterior, al principio del equilibrio. Pero, como justamente observa el profesor POCH Y G. DE CAVIEDES, ese período histórico «no era más que un respiro, un replegarse de Occidente sobre sí mismo, para elevar más tarde, con más vigor que nunca, las antinomias que desde la ruptura del mundo moral cristiano crepitaban en él».

Y es que el «equilibrio político» en aquellos tiempos era tenue y pasivo, acaso por el cansancio; pero inestable, al fin, como todo equilibrio. Se quiebra momentáneamente con las guerras de la Revolución y del Imperio — último intento de hegemonía política de grandes alientos —; pero torna muy pronto a aquietar la vida internacional, imponiéndolo, con la preponderancia de unos pocos Estados, el régimen de «Directorio» y de «Concierto» europeos; prevalece plenamente al ser lograda la unidad alemana e iniciar Bismarck la política de alianzas concebida desde Sadowa, y alcanza su máximo perfeccionamiento con la formación de las dos grandes contelaciones políticas europeas: la Triple Alianza y la Triple Entente que apenas establecidas chocan brutalmente en el firmamento internacional, produciendo el magno conflicto de 1914.

Dos años antes de esta fatídica fecha, como recordé al principio, pronunciaba mi padre el discurso al que tantas veces me refiero en este trabajo. «Doctrinal y prácticamente, el Derecho Internacional — decía — se desarrolla hoy separado, en verdad, de la moral más pura hasta ahora conocida, que es la moral evangélica, y, sin embargo, se ha de reconocer que en ambos órdenes, el doctrinal y el práctico, el Derecho o las instituciones

de la vida internacional han realizado progresos que constituyen timbre de honor para la sociedad moderna.» Y afirmaba, que dos elementos substanciales palpitaban en este progreso: el ético, derivado del Cristianismo, y el utilitario o sentimiento de utilidad común; ambos concurren en la interna constitución del orden social — añadía — como ya nos lo dejó trazado el orador romano en su conocido pasaje *De República*, que hacen suyos SAN AGUSTÍN, el primer verbo del Derecho de gentes cristiano, y HUGO GROCIO, el primer verbo del Derecho de gentes laico.

Los progresos del Derecho Internacional eran resultado de la combinación de los dos expresados factores y, según mi padre — coincidiendo con la mayoría de los internacionalistas —, consistían en la suavidad de costumbres o cultura en la forma, observada prácticamente en la vida de relación entre los pueblos; en el sentimiento de solidaridad e interdependencia extendido a todos los órdenes de la vida colectiva, y aun cuando en las relaciones entre los Estados no habían desaparecido las ideas de absorción y de conquista, ni abandonado esas ideas el apoyo de la fuerza material, era lícito reconocer una triple mejora en este orden de relaciones, a saber: la acción de la inteligencia o de la astucia a su servicio, la invención de fórmulas o ficciones jurídicas para cubrir con ropaje de legalidad la aspiración dominadora, y la sustitución del hecho brutal de la conquista por la preponderancia o influencia económica o política, más positiva y siempre menos arriesgada que la militar. Estos progresos, que podían considerarse ciertamente como tales en aquella época de bonanza internacional, hoy parecen puras ingenuidades, sobre todo a quienes no han vivido en el clima benigno de dicha época.

Bien pronto, a los dos años de haberlos señalado en el discurso, se desvanecen en unas semanas de lucha y desaparecen definitivamente al ponerse en práctica el engendro satánico de la «guerra total». La cultura en la forma, el sentimiento de solidaridad y la acción de la inteligencia con la invención de fórmulas jurídicas para cubrir con el ropaje de legalidad aspiraciones dominadoras, quebraron estrepitosamente con el incidente de

Sarajevo. Y salió a lo vivo el egoísmo, el crudo interés, la fuerza, cubiertos con la vestidura de la «razón de Estado», única norma que en última instancia prevalecía en el orden internacional. Y es que aquellos dos factores — el ético y el utilitario —, de cuyo concurso resultaba la constitución interna de dicho orden, estaban en manos del Estado y entregados a su exclusiva interpretación sin otro elemento superior que los mantuviera en su ajustada concurrencia; por eso prevaleció el último sobre el primero.

El orden internacional fuera de la «comunidad», y con la única posibilidad de acoplarlo dentro del concepto jurídico de «sociedad», pero sin forma institucional, quedaba, en realidad, abandonado al Estado; al credo y a la actuación de cada Estado. Tan es así, que ante esta carencia institucional y en relación con la eficacia y sanción de todo ordenamiento jurídico, se había asignado al Estado una misión interior y una misión exterior o internacional. Los Gobiernos estatales, por su exclusiva cuenta y al propio tiempo por cuenta de la colectividad internacional, cumplían, dentro de sus posibilidades — y también con sus singulares ambiciones —, las tres funciones: creación del Derecho, verificación jurisdiccional, ejecución; unas veces colectivamente (Congresos, Conferencias, Tratados generales), y otras unilateralmente que, a menudo, conducían a decisiones de fuerza. Esta doble acción del Estado es la que en Derecho Internacional se denomina el «desdoblamiento funcional del Estado», y que estigmatiza el orden internacional con el apelativo de «anarquía internacional», dando a la «anarquía» el significado propio de esta palabra.

* * *

La tremenda lección de la primera contienda mundial no sirvió para enmendar los errores cometidos y ordenar el mundo bajo los principios de la paz y de la justicia, poniendo término al estado de «anarquía internacional». No era posible llegar a una «comunidad», porque obstáculos insuperables se oponían a

su realización; pero, dentro de la figura jurídica de «sociedad», en 1919, se hubiera podido conseguir una ordenación internacional inspirada en aquellos principios. Mas los hombres que en horas tan decisivas tuvieron en sus manos el destino de los pueblos malograron esta obra que anhelaban las gentes; fieles al culto de la «razón de Estado» y persistentes en la herejía, cometieron, entre muchos, dos enormes errores: la injusta reglamentación de la paz y la inadecuada organización internacional de la Sociedad de las Naciones.

Con inconcebible miopía consideraron la gran conmoción de 1914-1918 como una de tantas guerras, cuando, en realidad, era la manifestación sangrienta de una honda crisis histórica, cuyos caracteres hemos indicado. Con esa deformación, no exentos de sectarismo y, también, sobrecogidos por el miedo, liquidaron el ingente conflicto mediante una recelosa distribución de territorios, poblaciones, riquezas e influencias, obedeciendo, las más de las veces, al mezquino interés de su propio Estado, intentando disimularlo con el sistema de mandatos, el principio de las nacionalidades, y el de la autodeterminación de los pueblos. Carencia completa de sentido ético y, además, ausencia de toda inteligente previsión. Tal es el caso sangrante de la Monarquía austrohúngara, que representando la transición y la síntesis entre la Europa central y la del sudeste, y una fuerza moral y material indispensables en aquella zona europea, por temor y sectarismo fué torpemente aniquilada, en lugar de buscar una fórmula política que, satisfaciendo las aspiraciones de las nacionalidades comprendidas en la Monarquía dual, mantuviera el bastión occidental que era el Imperio danubiano y, con él, la rica tradición de cultura cristiana que anidaba en la vieja Austria.

No menos desventurado fué el intento de organización internacional contenido en el Pacto de la Sociedad de las Naciones. Mecanismo deficiente y dotado de escasa e intermitente fuerza para su cabal funcionamiento; cuerpo con taras congénitas y sin alma. Cae fuera de mi propósito ocuparme del organismo ginebrino y analizar su obra. Atento al objetivo de este trabajo,

señalaré dos de sus capitales defectos: la falta de espíritu en la labor y la persistencia en el error de subordinar la colectividad internacional a la supremacía del Estado.

La Sociedad de las Naciones, con una organización bastante completa, se ocupó de muchos e interesantes problemas, pero se redujo su obra a un frío examen de los mismos; así resultó ser, en definitiva, una gigantesca oficina que realizó estudios meritorios, elaboró proyectos grandiosos y confeccionó estadísticas completísimas; pero sin aliento, sin vida.

El Pacto mantuvo solemnemente la prepotencia del Estado en el orden internacional, pues la sujeción a la voluntad colectiva se sostenía con ataduras muy débiles. Todo cuanto afectara a un Estado-Miembro se debía decidir con su expreso consentimiento; se consagró con esto la llamada «regla de la unanimidad», justamente calificada como la «expresión internacional del principio de soberanía». En los casos de conflictos entre los Estados, la acción colectiva resultaba inoperante y desairada, pues siendo obligación de dichos Estados la sumisión de la discordia a un procedimiento arbitral o judicial o a la consideración del Consejo, éste, a diferencia de los árbitros o del Tribunal, no resolvía el litigio, sino que se limitaba a formular «recomendaciones», las cuales, si no eran aceptadas por unanimidad, facultaban a las partes para recurrir legalmente a la guerra, con tal que tardaran tres meses en iniciar la lucha — la llamada «moratoria de guerra» — y la acción bélica no atentara a la integridad territorial y a la independencia política del adversario. Bien poca cosa, por cierto.

Así se explica la completa esterilidad del organismo de Ginebra o su impotencia para dominar los conflictos. Sin grandes ideales ni medios adecuados para propalarlos — de haberlos tenido — ha podido fraguarse fuera del cercado de su inmenso edificio la más espantosa convulsión que registra la Historia.

Ha terminado ésta en el aspecto formal de lucha armada, pero sufrimos los efectos de la liquidación del conflicto; el mundo sigue cubierto de ruinas y sólo comienzan a levantarse construcciones provisionales. En lo que vemos y por lo que vi-

vimos, ¿se pueden esperar soluciones mejores que las que aportaron las Actas de 1919?

Es justo reconocer que el ambiente creado por la opinión responde a anhelos más certeros y eficaces. Existe una fuerte corriente espiritual que, consciente o subconscientemente, arrastra las gentes a estimar que más que la sabiduría de los preceptos y la técnica de las instituciones, lo decisivo debe ser el espíritu con que se apliquen y establezcan. La copiosa bibliografía, las declaraciones de los hombres de Estado, los documentos oficiales y oficiosos aparecidos en esos años de guerra, entre los que descuella la Encíclica «*Summi Pontificatus*», prueban concluyentemente este aserto. La Carta de San Francisco, texto constitucional de la vigente organización internacional de la O. N. U., afirma la primacía de los principios y de la moral sobre las instituciones y lo político, abriendo, empero, la inquietante interrogación de si lo formalmente escrito tendrá efectiva realidad.

Indicábamos antes que uno de los grandes errores cometidos por los autores de la paz de 1919 fué su injusta y torpe regulación. No son ciertamente firmes y seguros los pasos que, al respecto, se han dado después de la terminación del último conflicto. Se han cometido graves injusticias y enormes desaciertos, producidos, principalmente, por la perturbadora y nefasta actuación de Rusia, que luego se ha procurado atenuar y enderezar; mas el peligro subsiste todavía, a no ser que la Comunidad Occidental, formada desde hace unas semanas —pero incompleta y endeble todavía—, imponga en Europa su indiscutible autoridad moral y política y despliegue la poderosa fuerza que tiene a su alcance.

No es aventurado convenir que la actual organización internacional, la O.N.U., es obra mucho más perfecta, técnicamente, que la extinta Sociedad de las Naciones; y, sobre todo, en el punto concreto, pero fundamental, de la posición y la función que han de ocupar y desempeñar los Estados, supone una evidente mejora con relación al Pacto. La sujeción de los Estados a la Colectividad internacional, ordenada en la O. N.U., se mantiene con ataduras más vigorosas que las «recomendaciones» y

«admoniciones», únicas de que disponía el Organismo ginebrino; porque ahora, es la fuerza militar, en función de policía internacional, la que puede imponer aquella sumisión. Se ha derogado la «regla de la unanimidad» con relación a los Estados medios y pequeños, mas se mantiene su vigencia para las decisiones de las Grandes Potencias con el llamado «derecho del veto»: error e injusticia enormes, cuyas graves consecuencias hemos podido apreciar en la desafortunada actuación del Consejo de Seguridad de la O. N. U.

No obstante, con todos los defectos de la actual organización internacional y de los prejuicios y nefandas influencias que se observan en su actuación, se podría contemplar el horizonte internacional con relativa serenidad y una cierta confianza y las perspectivas dejarían de ser sombrías, si desapareciere la perturbadora actitud de Rusia, la cual, con traición a los principios aceptados e infiel a la palabra empeñada, lejos de contribuir a la cooperación internacional, que es la finalidad del organismo creado en San Francisco, porfía denodadamente en servir de él para imponer en el mundo el bárbaro imperialismo soviético.

Hemos proclamado en el principio y sostenido insistentemente, en el curso de esta disertación, la primacía de la Moral sobre todos los demás órdenes de la vida internacional. En esta convicción anida indudablemente la verdad y la acompaña el común sentir de las gentes. ¿Se ha hecho o iniciado algo positivo a este respecto? Muchos estadistas, juristas y publicistas responden que el problema urgente y esencial para la restauración del Derecho de gentes lo constituye la Declaración internacional de los Derechos fundamentales del hombre. No niego su importancia ni su trascendencia, pero estimo que sería más eficaz la revisión institucional del Estado y el acotamiento de sus funciones. Se objetará, que mediante el reconocimiento internacional de lo que es consubstancial e inalienable en la persona humana quedará establecida y limitada la función del Estado. Ciertamente, pero sólo en parte, pues con ello continuará en pie el monstruoso edificio estatal construido en estos últimos

tiempos, y se mantendrá intacto, *in potentia*, su colosal mecanismo gubernamental. Quedaría amortiguado, pero no desvanecido el peligro. Persistir en esta labor es trabajar sobre los efectos, descuidando las causas; moverse en el campo de los síntomas, en lugar de discurrir en los dominios de la etiología.

Por esto, los internacionalistas que contemplamos la complejidad de las cuestiones de nuestra disciplina desde el ángulo de la Moral, vemos en primer término, el problema del Estado. Así el profesor de Lovaina, nuestro admirado colega FERNANDO DE VISSCHER, en una de sus últimas publicaciones arremete valientemente contra la concepción actual del Estado, al que considera como el mayor enemigo de la paz. Y todos nos sentimos con la obligación de exponer lo que debería ser según la Ética cristiana, procurando que estas ideas tomen cuerpo como único modo para lograr la tan anhelada estabilidad internacional. Hay que clarificar el ambiente enturbiado por doctrinas absurdas e inconsistentes, a menudo importadas con el marchamo de una terminología vernácula, y alumbrarlo con la luz de los principios cristianos, que son, también, los de la insuperable Doctrina española.

Una de las más graves dolencias que aquejan a la Humanidad y fenómeno peculiar de la época es el «estatismo». Verdadera concepción panteísta del Estado, no cuentan para el mismo los intereses y los fines del hombre, reducidos a delezna- bles egoísmos individuales. En el «estatismo» se funden la Moral y el Poder y lo social es absorbido por lo político que el propio Estado monopoliza. La única misión del Derecho, en el «estatismo», es la de facilitar y asegurar el Poder mediante fórmulas aparentemente jurídicas que, en realidad, no son más que un apoyo psicológico para lograr la máxima eficacia técnica; no vive en ellas la idea de justicia que ha de informar la ley, sino que ésta queda reducida a la norma escrita, al *jus quod jussum est* del despotismo cesarista.

Pío XII lo ha calificado, recientemente, como «uno de los más temibles enemigos de la Iglesia». Genuina herejía, ha merecido las más severas admoniciones y la condenación del Pa-

pado. La proscripción de los excesos del Estado y la concepción cristiana del mismo, se hallan contenidas en los documentos pontificios de Pío XI, *Mit brennender sorge* (relativa al nacional-socialismo), *Non abbiamo bisogno* (referente al fascismo) y *Divini Redemptoris* (sobre el comunismo ateo), recogándose en ellos las enseñanzas de las Encíclicas de LEÓN XIII, *Diuturnum e Immortale Dei* y sobre todas ellas sobresale la admirable Encíclica de Pío XII, *Summi Pontificatus*.

Lejos de mi propósito hacer una examen de la proyección del estatismo en la vida interna, dentro de las fronteras del Estado, y una crítica del totalitarismo marxista o nacionalista, de la burocracia, del intervencionismo, del dirigismo. Únicamente me interesa, ahora, la proyección internacional del fenómeno.

La «inmoralidad», la «amoralidad» o la «moral singular» del Estado, ha encontrado en dicho orden su principio y su fundamento en la «razón de Estado», que se ha erigido en norma suprema de su actividad exterior, recogiendo la vieja doctrina del Estado exento o liberado de la Moral que en su tiempo MAQUIAVELO y HOBBS creyeron extraer natural y lógicamente de la realidad histórica; si bien importa decir que en aquella época esta concepción sufrió en su aplicación práctica el efectivo contrapeso de las ideas cristianas. Sólo al olvidar éstas, se ha podido formular la gráfica y terrible frase de que la «razón de Estado ha convertido a éste en campo de acción del mal, actuando como un centro de gravedad de la malignidad humana».

En los comienzos de este discurso, sosteníamos que uno de los dos factores determinantes de la destrucción de la idea de la «comunidad internacional» fué la formación, a través de las Monarquías absolutas, del Estado nacional soberano, que se atribuyó la suma y plena potestad, tanto en el orden interno como en el internacional. Sin embargo, anteriormente, el Estado era bien poca cosa en contraste con el Estado moderno, aunque ya se llamara «Potencia». Y es curioso observar cómo el proceso de absorción de intereses y de valores por parte del Estado recibe



su impulso con la Revolución francesa y cómo son los principios revolucionarios los que sitúan al individuo en el más completo desamparo frente al omnímodo poder del Estado, originando la singular paradoja de que mientras las ideas revolucionarias exaltaban al individuo haciéndole depositario de la soberanía, al destruir las entidades intermedias entre el individuo y el poder estatal (como eran los organismos locales, las corporaciones, las asociaciones profesionales), fué la Revolución la que hiciera al individuo nominalmente soberano, pero, en la realidad, le dejase inerme frente a dicho poder estatal que recogió y regentó con toda la fuerza aquella soberanía. Y es que dichas entidades, estructurando orgánica y jerárquicamente a la sociedad para el cumplimiento de sus fines colectivos, al propio tiempo ponían freno a los excesos de aquel poder. Por ello, la Revolución francesa ha de estimarse como la manifestación patética del proceso que conduce a través de la «nación» — expresión francesa del pueblo — al asentamiento del sumo poder en el Estado, así en el orden interno como en el internacional.

Pero aun el Estado en aquella época — finales del siglo XVIII — visto desde la situación actual ofrece el contraste a que antes nos referíamos, pues el Estado no alcanza su temible y temida perfección hasta el advenimiento de la «burguesía» como clase preeminente y, sobre todo, con su elevación a la gobernación del Estado. Este doble fenómeno ha de implicar, por una parte, el abandono o descuido de toda idea moral, y por otra, la aportación para perfeccionar el instrumento estatal de lo que son cualidades burguesas, a saber, el talento práctico para organizar, disciplinar, dar continuidad, articular todos los esfuerzos.

Fué entonces cuando en la imposibilidad de plasmar una organización internacional en la figura jurídica de «sociedad», como antes expusimos, se sustituye lo institucional por la ficción del llamado «desdoblamiento funcional» del Estado. Con él, asume éste una misión en el interior y una misión exterior o internacional al mismo tiempo. Mas, en la realización de esta

última, el Estado ha tenido en cuenta muy pocas veces el peculiar carácter del alto cometido que tenía confiado; atento, casi siempre, a sus particulares intereses, egoísmos y ambiciones, ha desplegado en el plano internacional una actuación avaramente nacional. Toda actividad antes de convertirse en internacional comienza siendo nacional; por eso, es una antinomia hablar de intereses y de política internacionales, porque, en realidad, no ha habido sino intereses y política nacionales con reflejo internacional. En consecuencia, ha existido normalidad en la vida internacional cuando coincidieron o no pugnaron el interés o política del Estado y el interés o política de la colectividad internacional, y ha surgido la lucha cuando se ha presentado la oposición entre ambos intereses o entre ambas políticas.

Ahora bien, si la inestabilidad se convierte en este momento histórico en la característica de la vida internacional, la contienda de 1914-1918 es la más elocuente y concluyente respuesta. ¿Y qué cabía esperar luego, después que el Estado, durante esos veinte años de armisticio — calificados con dureza, pero con razón, como el zenit de la estupidez humana —, ha absorbido actividades y funciones que estaban reservadas — y eran respetadas — a la sagrada actividad individual para convertirse en máquina gigantesca que mueve toda la vida pública y privada? La catástrofe de 1939. Así, Pío XII, con su inmensa e indiscutida autoridad, en el Mensaje navideño de 1944, señalaba a esa omnisciencia y omnipotencia del Estado como una de las principales causas de la espantosa tragedia: «Estas multitudes inquietas, trastornadas por la guerra hasta las capas más profundas, están hoy espiritualmente penetradas por la persuasión — al principio tal vez vaga y confusa, pero ahora ya incoercible — de que, si no hubiera faltado la posibilidad de censurar y corregir la actividad de los Poderes públicos, el mundo no habría sido arrastrado por el torbellino desastroso de la guerra, y de que para evitar en adelante la repetición de semejante catástrofe es necesario crear en el pueblo mismo eficaces garantías».

Frente al «estatismo», a la concepción panteísta del Estado, oponemos la doctrina del «Estado de Derecho», según la cual, el Estado reconoce al Derecho la misión esencial de controlar el ejercicio del Poder, reconduciendo constantemente al Estado hacia fines humanos que son la única razón de su existencia. Sostenemos la concepción «funcional del Poder», la única moral y jurídica, porque sólo en virtud de ella es el Estado una «institución» y el Poder que ejerce una «función jurídica». Y también proclamamos la moralidad en la vida del Estado, pero no una moral propia y destinada al servicio de sus intereses y egoísmos, sino la Moral, la única Moral, que aplicada a las relaciones *inter gentes* se compendia en el *praeceptum mutui amoris et misericordiae* que nuestro SUAREZ enuncia en el pasaje inmortal de su *De legibus*, señalándolo como la base ética de la convivencia internacional.

* * *

Se dice, en verdad, que los acontecimientos que marcan hitos en la Historia se forjan en la mente de los hombres, en cuantos las ideas preceden a los hechos. Así ha ocurrido en los que produjeron la crisis que estamos atravesando, provocada por el pensar socialista del último tercio del siglo XIX; como la realización liberal de ese siglo fué debida al pensar liberal del siglo XVIII. Para conjurar la crisis presente, debemos proceder al cultivo de las ideas cristianas que han de alumbrar un mundo mejor con la ensambladura de la libertad y el bien común. No acudo a la vulgar y desacreditada apelación a la opinión pública, sino a la quieta, serena y reflexiva meditación, para proclamar y sembrar las grandes verdades. Las dos tremendas conflagraciones mundiales no han sido, como antes indicábamos, guerras al modo clásico: por la patria, en su defensa o para su grandeza, sino lucha brutal y desesperada por un modo de vivir que alcanza a nuestra propia existencia.

Después de estos años de ruina, de sufrimiento y de muerte, la Humanidad, estremecida, se debate desesperadamente en el

orden material, para conseguir las cosas más simples: el alimento, el vestido, la sanidad, la luz, el calor. A ello se aplican, con prioridad, los grandes planes y las asistencias internacionales. En el orden moral, ansía la vigencia de los elementales, pero eternos valores: la dignidad de la persona humana, la seguridad de la familia, la equidad en el pacto, la justicia en la decisión. Así la contemplación del mundo actual es una verdadera visión primigenia, porque la inmensa hoguera que ha sido la postrera contienda ha consumido muchas cosas que impedían la relación directa entre los hombres y la inmediata del hombre con Dios. La ética cristiana es la única que puede dar eficiencia a aquellos valores y con ella el reajuste de los dos ejes, la persona humana y la colectividad política, del nexo de los cuales fluye la comunidad internacional. En los períodos de profundas crisis sociales, las instituciones tienden a renovarse volviendo la mirada a lo primitivo. Nada más cierto para el momento presente, en el que la inquietud y el dolor nos llevan a la reconsideración de aquellos valores bajo los principios más simples, pero fundamentales, que se hallan en la práctica de las virtudes cristianas.

Invoqué antes la autoridad de agnósticos de gran categoría. Podría evacuar citas, que por su número y calidad producen verdadero asombro. Me limito a unas pocas, pero de irrecusable valor. Todos conocéis la recia personalidad de VAN HUIZINGA; nadie le ha superado, hasta hoy, en sus trabajos para concepcuar la «cultura». Muchos habréis leído la última producción **aparecida** en su exilio de Bélgica en 1943, «*A l'aube de la paix*», escrita en su lecho de muerte, ocasionada por las torturas de que fué víctima durante la ocupación de su país. Es su tesis que el complejo cultural insuperado que es el Occidente, lo es en tanto que Cristiandad. Y al buscar una base ética de la vida social para mantener la normalidad en la convivencia humana, la halla en la práctica de las virtudes teologales: la Fe, la Esperanza y la Caridad, «sublime tríada» predicada por el Cristianismo, y en el cumplimiento de las cuatro normas que el genio griego concibió como preciosos instrumentos del pensar y del obrar y que

el Cristianismo elevó al rango de virtudes cardinales: Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza.

Una de las últimas publicaciones de JULIÁN HUXLEY, «*We Europeans*», moviéndose en el más seco positivismo, debatiéndose constantemente contra la Revelación, ausente de sus páginas toda inspiración y evocación divinas, recoge y cita, no obstante, como suprema expresión del vivir humano, la parábola del buen Samaritano, contenida en el Evangelio de San Lucas, que precisamente se nos ha expuesto y comentado en una de las pasadas dominicas (1). Con su evocación quiero terminar este trabajo, porque la sublime enseñanza que de ella se desprende constituye la suprema norma de convivencia humana y, por tanto, de la vida de relación entre los pueblos.

(1) Levantóse entonces un doctor de la Ley y díjole, con el fin de tentarle: Maestro, ¿qué debo hacer para conseguir la vida eterna? Díjole Jesús: ¿Qué es lo que se halla escrito en la Ley? Respondió él: Amarás al Señor Dios tuyo de todo tu corazón, y con toda tu alma, y con todas tus fuerzas, y con toda tu mente: y al prójimo como a ti mismo. Replicóle Jesús: Bien has respondido; haz eso y vivirás. Mas él, queriendo justificarse, preguntó a Jesús: ¿Y quién es mi prójimo? Entonces Jesús, tomando la palabra, dijo: Bajaba un hombre de Jerusalén a Jericó, y cayó en manos de ladrones, que le despojaron de todo, le cubrieron de heridas y se fueron, dejándole medio muerto. Bajaba casualmente por el mismo camino un sacerdote; y aunque le vió, pasóse de largo. Igualmente un levita, a pesar de que se halló vecino al sitio y le miró, tiró adelante. Pero un pasajero de nación samaritano, llegóse a donde estaba, y viéndole, movióse a compasión. Y arrimándose, vendó sus heridas, bañándolas con aceite y vino; y subiéndole en su cabalgadura, le condujo al mesón y cuidó de él. Al día siguiente, sacó dos denarios y dióselos al mesonero, diciéndole: Cúidame este hombre; y todo lo que gastares de más, yo te lo abonaré a mi vuelta. ¿Quién de estos tres te parece haber sido prójimo del que cayó en manos de los ladrones? Aquel, respondió el doctor, que usó con él de misericordia. Pues anda, díjole Jesús, y haz tú otro tanto. (*San Lucas, X, 25-37.*)



